

# BASE TARIFARIA AUTORIZADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ARRASTRE Y SALVAMENTO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

## GENERALIDADES

- El servicio de arrastre y salvamento, esta comprendido por las maniobras para rescatar y colocar sobre la carpeta asfáltica del camino, para estar en condiciones de poder realizar las maniobras propias de su arrastre, a los vehículos accidentados, sus partes o su carga.
- Se considera maniobra fuera del camino, cuando los vehículos accidentados, sus partes o la carga, no se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamientos del camino o en las zonas inmediatas a la misma.
- El abanderamiento manual se llevará a cabo utilizando recursos humanos, cuando el vehículo, sus partes o su carga no se encuentren sobre la carpeta asfáltica, acotamiento del camino o zonas inmediatas, siempre y cuando no existan residuos de combustible, de sustancias o materiales peligrosos u objetos de cualquier naturaleza que puedan representar obstáculos o peligro para los usuarios de las vías generales de comunicación.
- La tarifa de las maniobras fuera del camino y especiales, serán pactadas o convenidas entre el usuario y el permisionario, con la opción al usuario de seleccionar al prestador del servicio autorizado que mejor convenga a sus intereses.
- Las maniobras especiales, son todos aquellos trabajos realizados por el permisionario o las personas que subcontrate con este único fin, para acondicionar el lugar, rescatar a los vehículos.
- Este tipo de maniobras deberán ser pactadas entre el usuario y el permisionario y constar en la memoria descriptiva con la firma de consentimiento de los costos pactados por parte del usuario del servicio.
- Las tarifas máximas del servicio de salvamento se aplicarán tomando como base el tiempo que dure la maniobra de salvamento, la cual se contabilizará desde el momento en que se inicie el salvamento, hasta el momento en que se deje el vehículo o vehículos en condiciones de ser arrastrados, remolcados o transportados.
- Para las maniobras de salvamento en el caso en que un tractocamión de configuración de articulación sencilla con semirremolque, no se desarticule, se cobrará como un solo vehículo, pero cuando se desarticule se cobrará el salvamento del tractocamión y el semirremolque o remolque en forma independiente como otro vehículo.
- Para el caso del tractocamión doblemente articulado, si éste no se desarticula en el accidente, para el salvamento se cobrará el tractocamión y el primer semirremolque o remolque como una unidad, y el segundo remolque o semirremolque se cobrará en forma independiente como otro vehículo. En el caso que se desarticule por el accidente, tanto el tractocamión, como el primer remolque o semirremolque y el segundo remolque o semirremolque se cobrarán como vehículos independientes.
- Por cada servicio prestado de salvamento el permisionario está obligado a elaborar una memoria descriptiva.

## EL TABULADOR DE GRÚAS QUE CONTIENE LA BASE TARIFARIA AUTORIZADA POR LA SCT PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO POR VEHÍCULO QUE DEBERÁ COBRAR EL PERMISIONARIO

Concepto	Cuota por Hora de Servicio (Pesos)
Abanderamiento con Grúa	602.24
Abanderamiento Manual	50.61
Custodia de Vehículo con Grúa	502.44
Maniobras de Salvamento sobre el Camino con:	
Grúa tipo "A"	1219.55
Grúa tipo "B"	1,336.73
Grúa tipo "C"	1,524.21
Grúa tipo "D"	2,101.65